



CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA STPS A PROMOVER ACCIONES EN FAVOR DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES, A CARGO DEL DIPUTADO ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, las Diputadas y Diputados de la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de la asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Consideraciones

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º reconoce a “ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”; asimismo, menciona que “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución”.

Considerando que nuestra carta magna en su artículo 123, apartado A, reconoce que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo” en la que también dice que:

- Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas (fracción VI).
- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni Nacionalidad (fracción VII).

La Ley Federal del Trabajo define el trabajo decente o digno como “aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo” (artículo 2º).

La legislación laboral federal dice en su artículo 86 a “trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual”.

También reconoce la ley Federal del Trabajo que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (artículo 84). Asimismo, en el artículo 102 reconoce que las “prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo”.

II. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en marzo de 2023:

- La Población Económicamente Activa (PEA) fue de 60.5 millones de personas, lo que implicó una Tasa de Participación de 60.5 por ciento.² Dicha población fue superior en 2.1 millones de personas a la de marzo de 2022. La Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de 39.6 millones de personas, 1.3 millones menos que en el tercer mes de 2022.
- De la PEA, 59 millones de personas (97.6 %) estuvieron ocupadas durante marzo pasado: 2.4 millones más que en el mismo mes de un año antes. A su interior, las personas subocupadas —las que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas— fueron cuatro millones (6.8 % de la población ocupada). Esto es una reducción de 742 mil personas con relación a marzo de 2022.
- La población desocupada³ fue de 1.4 millones de personas y la Tasa de Desocupación (TD), de 2.4 % de la PEA. Respecto a marzo de 2022, la población desocupada descendió en 287 mil personas y la TD fue menor en 0.6 puntos porcentuales.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informa en su Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP) sobre la pobreza laboral que existen algunos datos de cierta mejoría para las personas trabajadoras:

- Entre el cuarto trimestre de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, el porcentaje de la pobreza laboral presentó una disminución a nivel nacional de 1.8 puntos porcentuales al pasar de 40.3% a 38.5%, respectivamente.
- El ingreso laboral real per cápita tuvo un incremento anual de 4.3%, al pasar de \$2,745.32 a \$2,862.65, entre el cuarto trimestre de 2021 y el mismo trimestre de 2022.



Lo anterior se vio acompañado de un aumento anual en el número de ocupados de 1.7 millones de personas.

- La pobreza laboral mostró una disminución anual tanto en el ámbito rural (2.4 puntos porcentuales) como en el urbano (1.7 puntos porcentuales), al pasar de 54.8% a 52.3% y de 35.7% a 34.0%, respectivamente.

Sin embargo, el CONEVAL muestra que continua la pobreza laboral, especialmente en contra de las mujeres y en las personas que se encuentran laborando dentro de los trabajos informales, como puede verse en los siguientes datos:

- En el cuarto trimestre de 2022, el ingreso laboral real promedio de la población ocupada a nivel nacional fue de \$6,436.77 al mes. Los hombres ocupados reportaron un ingreso laboral real mensual de \$7,067.65 y las mujeres de \$5,522.43 pesos reales; de tal forma que, la brecha en el ingreso laboral por sexo se mantuvo: el ingreso laboral de los hombres es 1.3 veces el de las mujeres.
- Entre el tercer y cuarto trimestre de 2022, los hombres ocupados reportaron un aumento del ingreso laboral real de 2.5%, en contraste, las mujeres mostraron una reducción de 1.0% en este periodo.
- En cuanto a situación de formalidad, los ocupados formales reportaron en el cuarto trimestre de 2022 un ingreso laboral mensual de \$9,077.72, el doble de los ocupados en trabajos informales (\$4,519.85). No obstante, entre el tercer y cuarto trimestre de 2022, el ingreso laboral mensual de los ocupados formales permaneció en niveles similares con una variación de 0.2%, mientras que el de los ocupados informales se incrementó en 1.7%.

El CONEVAL en la presentación de su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022, emitió las siguientes recomendaciones sobre el derecho al trabajo:

- Dada la persistencia de los altos niveles de la informalidad laboral, a pesar de la relativa recuperación de los últimos años, es relevante que esta problemática se siga considerando de alta prioridad de la política sectorial.

Se propone que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social realice un diagnóstico que considere la heterogeneidad de la informalidad laboral, así como los aciertos y limitaciones de las políticas de formalización utilizadas hasta el momento. Esto para identificar los principales retos que envuelven a esta problemática, que puede

considerarse como un vacío de atención relevante que afecta el disfrute del derecho al trabajo.

- Al momento de diseñar una estrategia de formalización laboral, se deberán incluir medidas específicas para los grupos más afectados, como hablantes de lenguas indígenas, personas con discapacidad, jornaleros agrícolas, trabajo doméstico remunerado, entre otros.
- Implementar medidas que reduzcan las diferencias salariales entre mujeres y hombres, para que las primeras no tengan que dejar el mercado, considerando que el costo de oportunidad de mantenerse fuera del mercado laboral para prestar servicios de cuidado no remunerados en la familia es menor que para un hombre. Sobre el trabajo no remunerado:
- Promover acciones para contribuir a la asimilación del trabajo de cuidados como una responsabilidad colectiva al interior de las familias, buscando la igualdad entre mujeres y hombres, así como revalorizar el trabajo remunerado y no remunerado de las mujeres, lo cual puede ayudar a superar la brecha de participación económica entre hombres y mujeres, así como favorecer la salud física y mental de estas.
- En cuanto al trabajo infantil, es necesario reactivar protocolos e implementar acciones emergentes para su erradicación a fin de que, de manera coordinada, se dé cumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y los Adolescentes.

III. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de la Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, considere los estudios y recomendaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sobre un incremento de los salarios mínimos generales y profesionales en 2024 para las personas trabajadoras mexicanas a fin de contar con un salario digno o decente.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diseñe una estrategia de formalización laboral, que incluya medidas específicas para los grupos más afectados, como

hablantes de lenguas indígenas, personas con discapacidad, jornaleros agrícolas, trabajo doméstico remunerado y personas en condiciones de vulnerabilidad laboral.

Tercera. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores (PROFEDET), promueva una campaña de información sobre los derechos de las personas trabajadoras a contar con un salario digno y prestaciones salariales.

Cuarta. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación promuevan en las empresas y establecimientos la certificación de la NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que permitan que se reduzcan las diferencias salariales entre mujeres y hombres, para que las primeras no tengan que dejar el mercado laboral.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del
Honorable Congreso de la Unión, a 29 de mayo de 2023

Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

